INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026

OBJETO: *Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR.*

1. VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 que establece *"… 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles",* por parte del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República publicó conforme al cronograma del proceso de selección, informe de evaluación preliminar el día 24 de abril de 2026, consolidándose la siguiente evaluación preliminar:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
GRUPO VAMOCI S.A.S.	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO HABILITADO**
JAIR RICARDO MANJARREZ CUESTA	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**
MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Del informe de evaluación publicado se corrió traslado de acuerdo al cronograma del proceso de selección a los proponentes hasta el día 29 de abril de 2026 hasta las 23:59, siendo recibidas a través de SECOP II las siguientes observaciones y subsanaciones.

- MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. – Subsanación
- JAIR RICADO MANJARREZ CUESTA – Subsanación y Observaciones.

Con base en lo anterior, el FBSCGR procede a realizar la verificación de la subsanación presentada a fin de determinar la habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta en evaluación.

2. RESPUESTAS A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

2.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE JAIR RICARDO MANJARREZ CUESTA A LA OFERTA PRESENTADA POR PARTE DE MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

OBSERVACIÓN 1.

Experiencia: En la evaluación técnica, la entidad manifiesta que:

"Se evidencia la ejecución de actividades de mantenimiento y de manera particular el:

- Desmonte de ventanas, incluye disposición final.
- Desmonte de puertas incluye disposición final.

No se evidencia la ejecución de actividades de desmonte de sanitarios."

Sin embargo, al verificar el acta final aportada por el proponente, no se logra demostrar la ejecución de dichas actividades, se solicita a la entidad revisar la habilitación de dicha experiencia, ya que existe una diferencia significativa entre lo exigido en el pliego de condiciones y lo efectivamente acreditado en el acta final aportada. El pliego es concreto al requerir la acreditación de actividades de "desmonte de aparatos sanitarios, puertas y ventanas" (negrilla fuera de texto). Sin embargo, se observa que:

No existe certeza alguna de la ejecución de actividades relacionadas con el desmonte de sanitarios. Respecto

a las ventanas y puertas, el proponente certifica actividades de "suministro, fabricación, transporte e instalación", las cuales son técnica y presupuestalmente distintas al "desmonte". Es importante precisar que el suministro de elementos nuevos, no acredita, ni garantiza el desmonte de elementos existentes, por lo que no es posible acreditar una actividad que no está expresamente relacionada en las cantidades de obra del acta soporte. Permitir estas actividades vulneraría el principio de objetividad y los requisitos habilitantes, ya que se estaría dando validez a una experiencia presunta y no ejecutada, incumpliendo con el requisito técnico de acreditar el desmonte de aparatos sanitarios, puertas y ventanas según lo exigido.

Igualmente, al ser el acta de recibo de obra un documento definitivo y claro sobre el alcance ejecutado, el proponente no puede aclarar cantidades o actividades omitidas, permitir la entrega de nuevos soportes o aclaraciones que incluyan actividades no relacionadas inicialmente en el acta, sería una mejora de la oferta, vulnerando el principio de igualdad de los proponentes y la selección objetiva, ya que los requisitos habilitantes de experiencia deben estar plenamente demostrados en los documentos presentados inicialmente.

RESPUESTA DEL FBSCGR.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se permite ACLARAR al proponente que, en el marco de la evaluación técnica realizada, se tuvo en cuenta la documentación allegada por parte del proponente, en consecuencia, el contrato aportado NO fue habilitado o tenido en cuenta para efectos de acreditación del requisito técnico de experiencia.

OBSERVACIÓN 2.

Residente de obra: Solicito a la entidad, calificar como "NO CUMPLE" la experiencia del residente de obra, ya que el soporte aportado, no se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones. Se evidencia que el objeto del contrato y el cargo desempeñado en la certificación presentada, no tienen relación con las actividades técnicas requeridas en este proceso, el proponente no garantiza la capacidad necesaria, por lo que su validación vulneraría el principio de selección objetiva.

RESPUESTA DEL FBSCGR.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se permite ACLARAR al proponente que en el marco del Informe de Evaluación Preliminar requirió al proponente MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., para que subsanara lo correspondiente a la experiencia especifica al no constatarse su experiencia como Residente de obra.

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS RECIBIDAS.

3.1. Evaluación Jurídica.

Ver anexos de evaluación jurídica, remitida por el Grupo de Gestión Administrativa – Contratación.

3.2. Evaluación Financiera.

Ver anexos de evaluación Financiera y Organizacional, remitida por el Grupo de Gestión Administrativa – Contratación.

3.3. Evaluación Técnica.

Ver anexos de evaluación Financiera y Organizacional, remitida por el Grupo de Gestión Administrativa – Recurso Físicos.

3.4. Verificación de Capacidad Residual.

Dando aplicación a las disposiciones de Ley y por medio de la Herramienta dispuesta por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a la documentación aportada por parte de los proponentes se procedió a realizar la verificación de la Capacidad Residual o K de Contratación, obteniendo las siguientes evaluaciones:

PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
GRUPO VAMOCI SAS	NO CUMPLE	No presenta los formatos o documentos a

	SUBSANAR	través de los cuales se acredita la Capacidad Residual o K de Contratación. Dentro del Término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar NO se recibió por parte del proponente subsanación de la documentación solicitada, en consecuencia, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el literal d) del numeral 10.17., del Pliego de Condiciones Definitivo "d. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto" RECHAZADO.
JAIR RICARDO MANJARREZ CUESTA	CUMPLE	
MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	

Adjunto se remite en tres (03) documentos PDF los informes de evaluación Jurídico, Técnico, Financiero y Organizacional para conocimiento de los proponentes. De igual forma se adjunta a la evaluación la verificación de la capacidad residual correspondiente a los proponentes JAIR RICARDO MANJARREZ CUESTA y MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., y de acuerdo a la evaluación consolidada se tiene el siguiente resultado.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
GRUPO VAMOCI S.A.S.	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
JAIR RICARDO MANJARREZ CUESTA	**RECHAZADO**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**
MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES.

Con base en lo anterior y conforme al cronograma del proceso de selección el día 06 de mayo de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II, Informe de Evaluación Definitivo de Requisitos Habilitantes, en el cual se modificó el informe de evaluación preliminar y por ende tiene como HABILITADOS a los siguientes Proponentes:

- MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Proponentes a los cuales se les verificó su ofrecimiento en cuanto a requisitos de orden Ponderable, mismas que podrán ser verificados en los documentos anexos al presente informe de evaluación.

4.1. CONSOLIDADO PUNTAJES.

De acuerdo con la verificación de la documentación a través de la cual se sustentan y acreditan los requisitos de carácter ponderable, se consolidan los siguientes puntajes correspondiente a la oferta de los proponentes habilitados así:

PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO
MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.	100 puntos.

Adjunto se remite en un (01) documentos PDF los informes de Requisitos Ponderables.

5. RESULTADO.

Partiendo de lo anterior se tiene que la propuesta que acredita la mayor cantidad de puntos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo es el proponente MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

Se constata que el proponente que acredita la mayor cantidad de puntos, por ende, la que se constituye como la oferta más favorable es la presentada por parte del proponente MATMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

Revisó:
Alexandra Tirado Prieto – Profesional Especializado Grado 21 – Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa.

Proyectó:
Juan Sebastian Sosa Silva – Profesional Especializado Grado 19 – Grupo de Gestión Administrativa Contratación